



UNIVERSIDAD DE CHILE
VICERRECTORIA DE ECONOMIA
Y ADMINISTRACION

5-9-00

5-9-00

CONVERSIÓN DE DEUDAS BANCOS ACREEDORES QUE INDICA

PRESENTACIÓN:

1. Que, en la imposibilidad de servir la deuda contraída con los Bancos de Crédito e Inversiones; Banco de Chile, Banco Santander-Chile; Banco de A. Edwards; Banco de Santiago y BBV Banco BHIF, la Universidad gestionó con dichos Bancos la conversión de la misma, que a la fecha de vencimiento, esto es al 10 de marzo del 2.000, ascendía a la cantidad de 727.913,5302 (setecientos veintisiete mil novecientos trece coma cinco mil trescientas dos unidades de fomento) por concepto de capital.
2. Que la Universidad ha pagado a esta fecha, la totalidad de los intereses que ha devengado la suma adeudada.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO:

ACUERDO N°:

El Consejo Universitario autoriza la conversión de la deuda que la Universidad de Chile mantiene con los siguientes Bancos acreedores: Banco de Crédito e Inversiones por concepto de capital la cantidad de cuarenta y seis mil cuatrocientas ochenta y uno coma cero setecientos treinta y nueve unidades de fomento; Banco de Chile por concepto de capital la cantidad de cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis coma noventa y ocho mil unidades de fomento; Banco de A. Edwards por concepto de capital la cantidad de treinta y dos mil quinientas cuarenta y siete coma cincuenta mil treinta unidades de fomento; Banco Santander - Chile por concepto de capital la cantidad de treinta y tres mil novecientos tres coma ocho mil doscientas sesenta y cuatro unidades de fomento; Banco de Santiago por concepto de capital la cantidad de cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y cinco coma siete mil novecientos treinta y tres unidades de fomento; y BBV Banco BHIF por concepto de capital la cantidad de ciento veintitrés mil novecientos sesenta y ocho coma tres mil quinientos sesenta y tres unidades de fomento. El crédito devengará un interés igual a la tasa TAB base ciento ochenta días, más un spread de uno coma ochenta y cinco por ciento, todo ello en base anual y el plazo máximo de restitución del capital insoluto del crédito será el día 12 de enero del 2.004.